



FEBRERO DEL 2023



INFORME DE CALIDAD DE AIRE PRELIMINAR

COMUNA DE HUASCO

SEGÚN DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE CALIDAD DE AIRE

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO



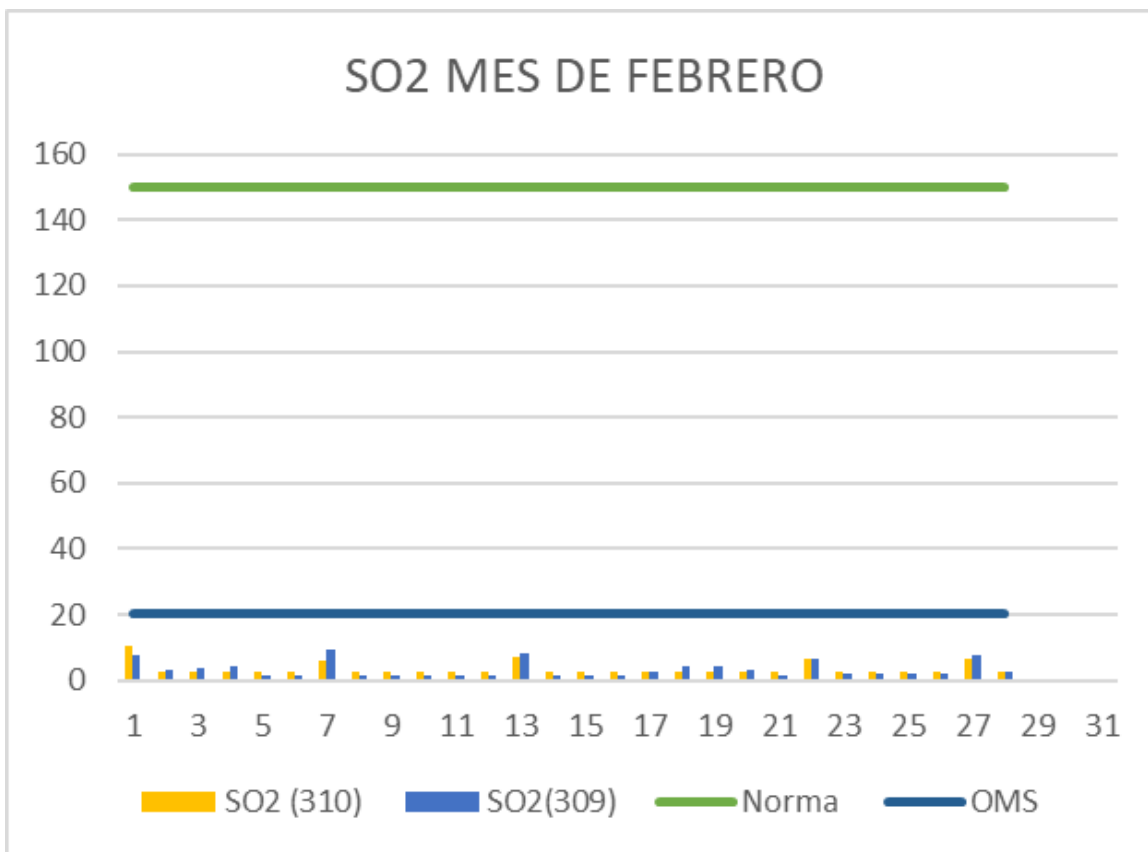
Contenido

MEDICION DE DIOXIDO DE AZUFRE.....	2
MEDICION DE DIOXIDO DE NITROGENO	2
MEDICION DE MATERIAL PARTICULADO 10.....	3
MEDICION DE MATERIAL PARTICULADO 2.5.....	4
MEDICION DE MONOXIDO DE CARBONO	5
MEDICIO DE OZONO.....	6
CONSIDERACIONES FINALES	7

MEDICION DE DIOXIDO DE AZUFRE SO₂

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos del promedio de 24 horas en la unidad de medida $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ para las estaciones EME-F 310 y EME-M 309.

Según los datos obtenidos en el registro de 24 horas los valores no superaron los 150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ determinados según normativa representada en una línea verde, ni los 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ media de 24 horas recomendados por la OMS representados con la línea azul.



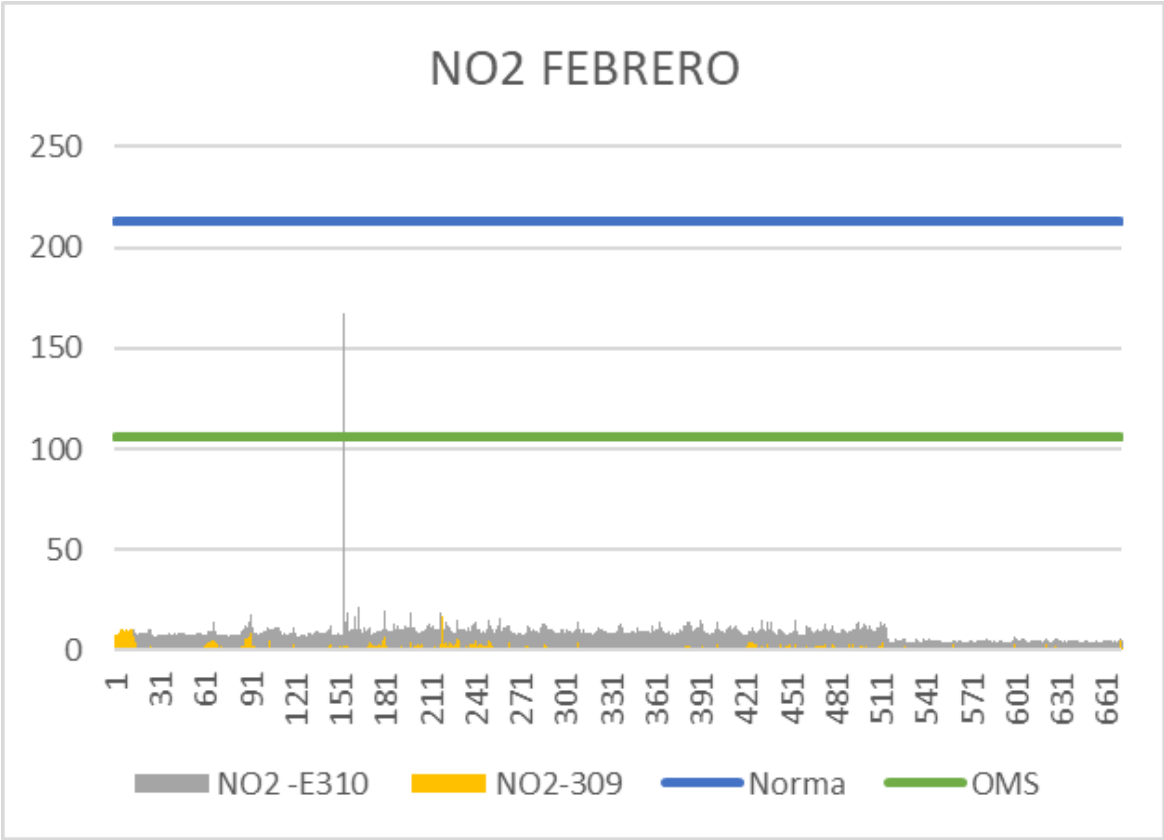
Se debe considerar el título II del decreto 104/2019 que establece la norma primaria de calidad de aire para dióxido de azufre (SO₂) y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma ya que, según se indica, se debe calcular el promedio aritmético de tres años sucesivos y con datos validados.

MEDICION DE DIOXIDO DE NITROGENO NO₂

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos

horario mensual en la unidad de medida ppbv para las estaciones EME-F 310 y EME-M 309.

Según los datos obtenidos en el registro horario los valores no superaron los 213 ppbv por hora según la Normativa vigente representada en una línea azul, sin embargo, la recomendada por la OMS de 106 ppbv representada en una línea verde fue superada una vez con un valor de 167,16 ppbv.



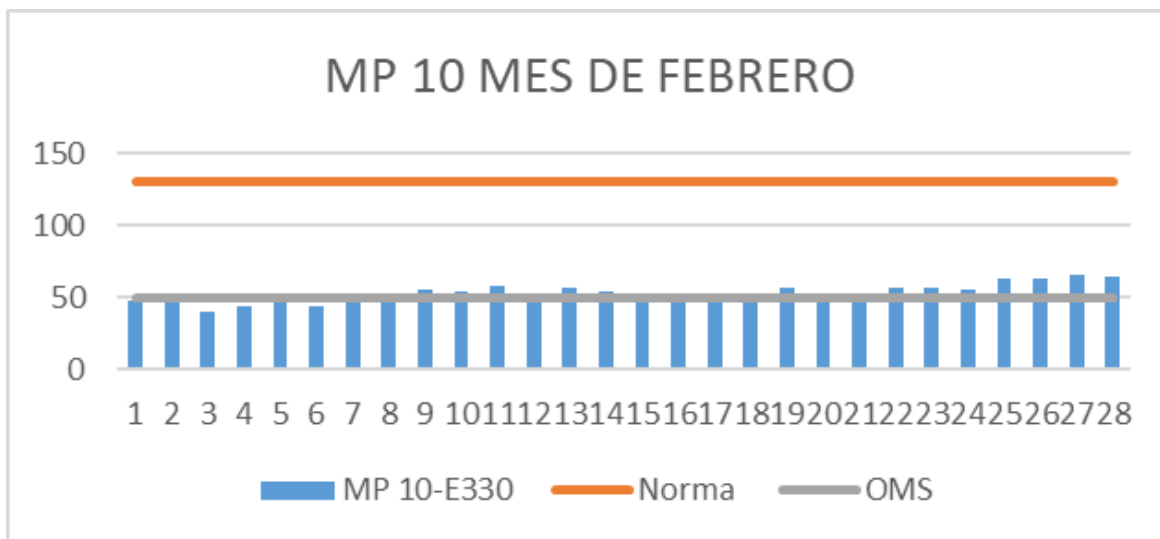
Se debe considerar el título II del decreto 114/2019 que establece la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno (NO₂) y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma ya que se debe calcular el promedio aritmético de tres años sucesivos y con datos validados.

MEDICION DE MATERIAL PARTICULADO 10

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos diarios en un promedio de 24 horas en la unidad de medida µg/m³ para la estación 21 de mayo 330.

Según los datos obtenidos en el registro de 24 horas los valores no superaron los 130 µg/m³ determinados según normativa representada en una línea naranja,

mientras que los 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ recomendados por la OMS representados con la línea gris fueron superados 17 veces, en los siguientes días; del 08 al 14 de febrero con los valores 52, 55, 54, 58, 51, 57 y 54 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente y desde los días 19 al 28 con los valores 57, 53, 51, 57, 56, 55, 63, 63, 66, 64 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente. Si bien, esta alza de datos no supera la normativa vigente, dichos datos fueron informados a la superintendencia de medio ambiente ya que requieren de una fiscalización por su parte.



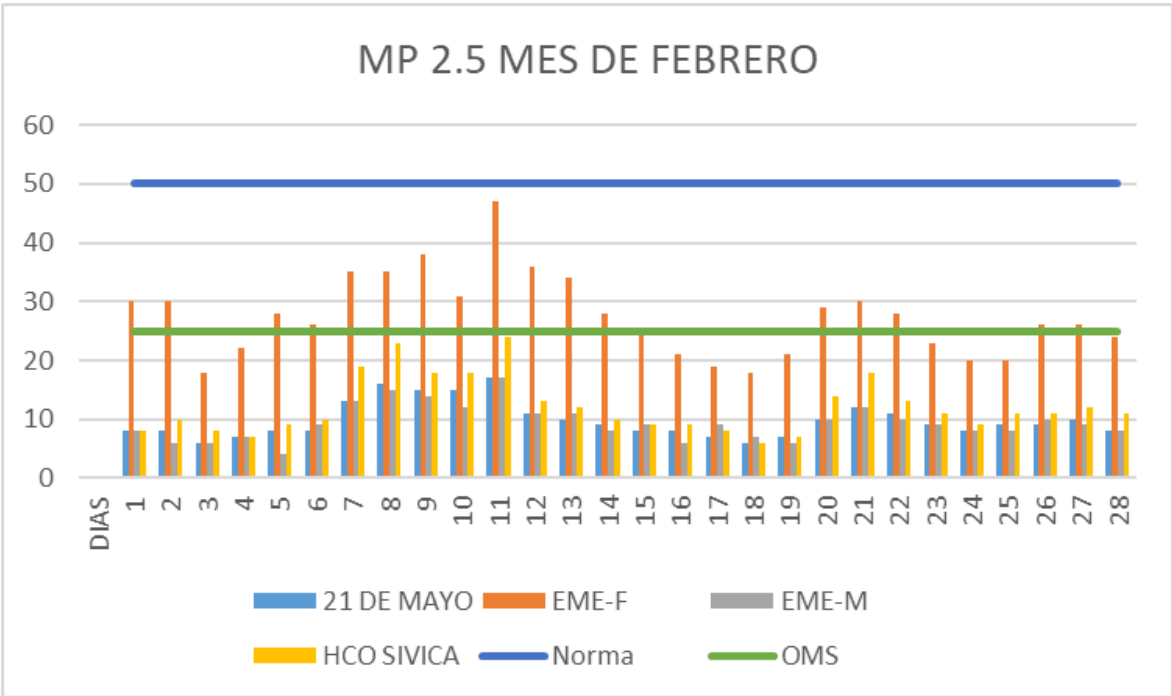
Se debe considerar el título III y IV del decreto 20/2015 que establece, norma de calidad primaria para material particulado respirable mp10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia y deroga decreto nº 59, de 1998, del ministerio secretaría general de la presidencia, y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma.

MEDICION DE MATERIAL PARTICULADO 2.5

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos diarios en un promedio de 24 horas en la unidad de medida $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para las estaciones 21 de mayo 330, EME-F 310, EME-M 309, Huasco sívica 333.

Según los datos obtenidos en el registro de 24 horas, los valores no superaron los 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ determinados según normativa representada en una línea azul, mientras que los valores recomendados por la OMS que corresponden a 25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y que están representados con la línea verde, fueron superados 17 veces en la estación EME-F 310, siendo el valor más alto registrado 47 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ el día 11.02.2023. Si bien,

esta alza de datos no supera la normativa vigente, dichos datos fueron informados a la superintendencia de medio ambiente ya que requieren de una fiscalización por su parte.

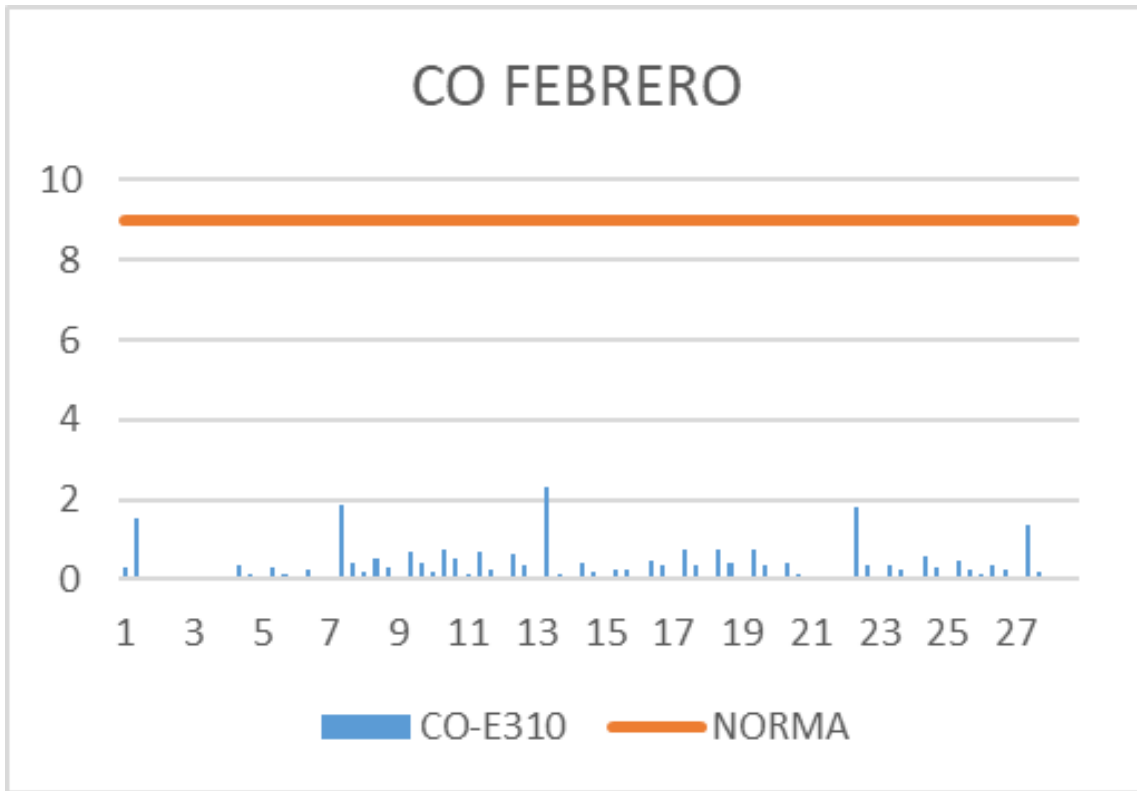


Se debe considerar el título III y IV del decreto 12/2012 que establece, norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino respirable mp 2,5 y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma.

MEDICION DE MONOXIDO DE CARBONO

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos horario mensual en un promedio de 8 horas en la unidad de medida ppmv para la estación EME-F 310.

Según los datos obtenidos en el registro de concentración 8 horas, los valores no superaron los 9ppmv determinados según normativa y que en los gráficos se muestra representada en una línea naranja.

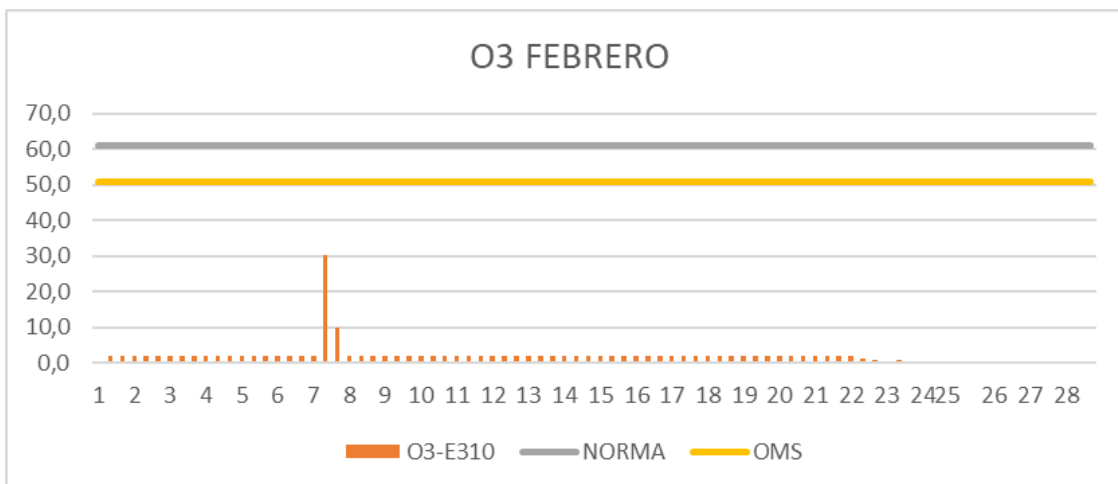


Se debe considerar el título II del decreto 115/2019 que establece, norma primaria de calidad de aire para monóxido de carbono (CO) y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma.

MEDICIO DE OZONO

El periodo descrito en el grafico a continuación, corresponde a los datos obtenidos entre el 1 de febrero del 2023 al 28 de febrero del 2023 y considera los datos horario mensual en un promedio de 8 horas en la unidad de medida ppbv para la estación EME-F 310.

Según los datos obtenidos en el registro de concentración 8 horas, los valores no superaron los 61 ppbv determinados según normativa y que en los gráficos se muestra representada en una línea gris, ni los recomendados por la OMS que corresponden a 51 ppbv y que se encuentran representados en una línea amarilla. Sin embargo, considerando el Artículo N°8 del Decreto 112/2019, se dará aviso a la superintendencia de medio ambiente que durante el mes de enero el 19% de los datos no registra información disponible.



Se debe considerar el título II del decreto 112/2019 que establece, norma primaria de calidad de aire para ozono (O₃) y las consideraciones ahí descritas para evaluar la superación de dicha norma.

CONSIDERACIONES FINALES

Las representaciones graficas mostradas en el documento anterior, se obtienen de los datos descargados de la página del Sistema Nacional de Calidad Aire, de libre acceso a través del link <https://sinca.mma.gob.cl/>. La información presentada en esta plataforma no corresponde a datos validados operacionalmente y puede estar afecta a cambios, por lo tanto, deben tomarse como datos Preliminares para todos los efectos que corresponda.

Las Normas de Calidad Ambiental y los títulos nombrados con anterioridad están disponibles de manera gratuita en la página de del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental en el Banner Normativa ambiental / Normas de Calidad, en el siguiente link <https://snifa.sma.gob.cl/>, en cada una de estas normativas se indican especificaciones técnicas para verificar el cumplimiento de la normativa, el percentil correspondiente para calcular la validación de los datos, y el tiempo específico de medida o cantidad de veces que debe superar el límite para considerarse sobrepasada.

En términos generalizados, varias de las normativas de contaminación atmosférica están sujetas a la superación en mediciones del promedio aritmético de tres años sucesivos, por lo cual se requiere disponer de tres años calendarios sucesivos de mediciones para evaluar el cumplimiento de la normativa. Y en ese escenario, si bien la información entregada por este departamento nos puede entregar una visión generalizada mensual, requerimos de los informes proporcionados por la superintendencia de medio ambiente con los datos validados para concluir

efectivamente el cumplimiento de las normativas para los componentes mencionados con anticipación.

En una evaluación generalizada para el mes de febrero, ninguno de los componentes evaluados ha superado la normativa vigente, sin embargo se presentan sucesivas superaciones de lo recomendado por la OMS en los componentes MP10 y MP2.5. Además de la superación de lo recomendado por la OMS una vez para el componente dióxido de nitrógeno.

Es por tanto, que en atención a lo evaluado, el departamento de medio ambiente informara a la superintendencia de medio ambiente para que se pueda fiscalizar dicha situación en un sentido preventivo.